

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00293

Previo a resolver sobre la cesión aportada, acredítese la calidad de quien confirió el poder especial a Luis Alejandro Niño Ibáñez en calidad de cesionario, allegando copia de la Escritura Pública No. 1672 de 10 de febrero de 2012 otorgada en la Notaría Veintinueve de Bogotá D.C., con su respectivo certificado de vigencia.

Frente a las gestiones para la notificación personal del demandado a la dirección electrónica informada, acredítese que se remitió la demanda, los anexos y la providencia a notificar (art. 8 Ley 2213 de 2022).

De otra parte, en atención a las inconformidades efectuadas por el demandado se le pone de presente que debe notificarse del mandamiento de pago proferido en su contra a través de los mecanismos que prevé la ley y el Código General del Proceso.

Se hace saber al demandado que puede consultar las providencias judiciales que se profieran en este asunto, cuando son notificadas mediante anotación en los estados electrónicos, en la forma que disponen los artículos 295 del C.G.P. y 9º Ley 2213 de 2022, en el micrositio asignado a este despacho en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> en la sección de juzgados municipales, juzgados civiles municipales de Bogotá, Juzgado 76 Civil Municipal y estados electrónicos.

Por secretaría, asígnesele cita al demandado para notificarlo personalmente de la aludida providencia.

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo expresado por el ejecutado en los mensajes de datos remitidos a la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina para que se pronuncie (folios 26 y 30 del legajo electrónico).

Finalmente, téngase en cuenta la dirección electrónica [tulipan726@gmail.com](mailto:tulipan726@gmail.com) para fines de notificación de la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

JUEZ

(2)

nm

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-101 de 24 de junio de 2022.